



# Resolución Ministerial No. 0048-2011-ED

Lima, 04 FEB 2011

Visto el expediente N° 0109300-2010 presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

## CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 2 de Noviembre del 2010 la Universidad de Alicante de España manifiesta su voluntad de donar un analizador de carbono orgánico total, marca analytik-jena, modelo micro N/C a la Universidad Nacional de Ingeniería cuyo fin es la investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 445115012392 y la copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-177562-01-0 que acreditan que el bien donado ha sido enviado al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Alicante de España consistente en un analizador de carbono orgánico total, marca analytik-jena, modelo micro N/C, con partida arancelaria N° 9027.10.90.00 por un valor CIF US\$ 3,450.188 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y 188/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería cuyo fin es la investigación.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Universidad Nacional de Ingeniería informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4º.-** Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de Ingeniería en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación